



DECRETO EDIL Nº 48/2022 Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

2 0 OCT 2022

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal DIMUSA/AL Nº 127/2022, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PARA CANES LOCALIDAD DE PUCA PUCA D-6, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PARA CANES LOCALIDAD DE PUCA PUCA D-6, nace por la necesidad de la población de la ciudad de Sucre, la cual es considerado y aprobado en Reunión Ordinaria, llevada a cabo en fecha 29 de julio del año 2022, en la comunidad Puca Puca, debidamente respaldado por ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PARA CANES LOCALIDAD DE PUCA PUCA Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY Nº 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", mediante el cual los señores, Elsa Maturano Pinto y Esteban Carlos Avalos y los dirigentes de la comunidad de Puca Puca; se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la población de la ciudad de Sucre, para contar con una infraestructura acorde a las necesidades de los animales domésticos (canes) ya que es evidente la falta de una infraestructura para el cuidado y protección de los canes abandonados que proliferan en el Municipio de Sucre, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 302 numeral 5, de la Constitución Política del Estado, el cual señala: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:

a) Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.

b) Informe técnico del proyecto y georreferenciación.

c) Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 29) ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justi precio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, establece: la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el





Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el H. Concejo Municipal, para el o los proyectos.

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley $N^{\circ}482$ de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar al Honorable Concejo Municipal DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 2 HECTÁREAS Equivalente a 20.000,00 Mts2 (VEINTE MIL 00/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de los Sres. ELSA MATURANO PINTO y ESTEBAN CARLOS AVALOS en la comunidad de Puca Puca del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, de la Sección Capital con una superficie de 98.6398 Hectáreas, con CERTIFICADO CATASTRAL Nº CC-T-CHU04799/2022; REGISTRO DE TRANSFERENCIA CAMBIO DE NOMBRE Nº CHU00669/2022; NUMERO DE TITULO O CERTIFICADO DE SANEAMIENTO PPD-NAL 742697; Propiedad: Comunidad Puca Puca Parcela 001, Clase de Propiedad Pequeña; registrado en Derechos Reales de la Capital bajo la Matricula computarizada Nº 1.01.0.10.0004762, bajo asiento Nº 2 de Propiedades de fecha 12 de agosto de 2022, para el emplazamiento del Proyecto CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PARA CANES LOCALIDAD DE PUCA PUCA D-6, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica Nº 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica Nº 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Dr. Enrique Leaño Palenque

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE